

La Paz, 18 de octubre de 2019
TSE - UTF N° 359/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 158/2019
DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PAZ Y
PROGRESO" (PP) SANTA CRUZ**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz.

Dando cumplimiento al artículo 125° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 158/2019 (original 12 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 158/2019



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “PAZ Y
PROGRESO” – SANTA CRUZ
(PP)

La Paz, 17 de octubre de 2019

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1-2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3-4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1.	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	4-5
2.2.	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	5-6
2.3.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6-7
A.	Caja.....	6-7
B.	Falta de Comprobantes Contables y Mayores.....	7-8
C.	Falta de Notas a los Estados Financieros.....	8-9
	Comprobantes Contables y Documentos de respaldo que no se encuentran	
D.	Foliados.....	9
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9-10

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PAZ Y PROGRESO” (PP) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 17 de octubre de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 068/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) – Santa Cruz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz mediante Resolución N° 049/2009 de 22 de

diciembre de 2009 reconoce y registra la personalidad jurídica a la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, con ámbito de representación popular en el nivel municipal a los efectos de la postulación de candidatos a Alcaldes y Concejales Municipales para el Municipio de Warnes, la que se mantiene vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente al 23 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota PP N° 04/2019 de 29 de marzo de 2019, con Referencia: “*Presentación de Estados Financieros al 31/12/2018*”, a la cual adjuntan:
 - Balance de Gestión al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Recibos de pago (fojas 4).



Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 01 de abril de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 03 de abril de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3470/2019.

En consecuencia la Agrupación Ciudadana **cumplió** en la remisión oportuna de la información financiera correspondiente a la Gestión 2018 como establece el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente al 23 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) – Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) – Santa Cruz, se registra a Nyls Ottoniel Carmona Zambrana como Presidente de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017, 2018 y 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014, 2015, 2016 y 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 140/2017	31/08/2017
2014	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 220/2017	05/12/2017
2014	Final	INF. FIS. UTF. N° 229/2017	20/12/2017
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 032/2018	19/02/2018

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2015	Complementario	INF.FIS.UTF. Nº 162/2017	03/07/2018
2015	Final	INF.FIS.UTF. Nº 195/2017	02/08/2018
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF. Nº 157/2018	28/06/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF. Nº 246/2018	01/10/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF. Nº 023/2019	12/02/2019
2017	Final	INF.FIS.UTF. Nº 088/2019	29/05/2019

Corresponde aclarar que la Agrupación Ciudadana **no** presentó **documentos de descargo** a las observaciones realizadas en informes preliminares de las fiscalizaciones practicadas de las Gestiones 2016 y 2017.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Ingresos”, expone en la Gestión 2018 un saldo de **Bs2.000,00** que corresponde al aporte voluntario de Guido Calderón Salinas, respaldado con el recibo PP Nº 01/2018 de 02 de mayo de 2018, sin embargo se verificó que dicho recibo no cuenta con la firma del aportante ni de la persona que recepcionó dicho importe, por la que no se considera **válida**.

Al respecto, el artículo 50º (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP Nº 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente al 23 de mayo de 2019, señalaba que: “...*La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos. ...”

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso”(PP) Santa Cruz, instruir al Contador presentar el recibo PP N° 01/2018 de 02 de mayo de 2018 debidamente firmado a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana, debiendo presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2. GASTOS NO RECONOCIDOS

La Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, reportó los siguientes gastos:

DETALLE	N° Recibo	Fecha	A Nombre de:	Importe Bs
Servicio de alquiler de vajilla.	203	27/05/2018	Jhonny Barrientos Arteaga	600,00
Servicio de banda musical para el día de las madres	S/N	27/05/2018	Guillermo Salinas Roque	1.120,00
Elaboración de arreglos florales y centros de mesa para el día de las madres.	S/N	27/05/2018	Katy Andrea Callejas F.	280,00
TOTAL				2.000,00

Los gastos descritos en el cuadro anterior, se encuentran respaldados únicamente por recibos registrados a nombre de personas particulares como ser: **“Jhonny Barrientos Arteaga, Guillermo Salinas Roque y Katy Andrea Callejas F.”**, no existiendo aclaración alguna sobre el motivo de presentación a favor de personas particulares.

Al respecto el artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) en párrafos 2° y 3° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “... No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos...facturas o notas fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política...” y “...Los importes resultantes de las facturas que no consignen el nombre y NIT de las organizaciones políticas serán identificados en el informe como Gastos no Reconocidos y será objeto de devolución...”

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la Organización Política, al no existir aclaración al respecto.

- Se recomienda, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador realizar la aclaración respecto al motivo por el cual los recibos registran el nombre de personas particulares y no así el de la Agrupación Ciudadana, debiendo presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs10.000,00**; de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y al Responsable de su custodia; como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización, tomando en cuenta la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2017, ha determinado una diferencia de **Bs200,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2017	10.200,00
más:	Ingresos	2.000,00
menos:	Gastos	<u>2.000,00</u>
	Saldo al 31 de diciembre de 2018	10.200,00
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2018	10.000,00
	Diferencia	200,00

Por la diferencia establecida de **Bs200,00**, la Agrupación Ciudadana debe presentar información adicional que explique las razones de su origen.

Por otra parte, no existe pronunciamiento de la Agrupación Ciudadana respecto a la apertura de una cuenta bancaria, considerando que el efectivo representa el 100% del Total Activo.

Al respecto, el artículo 52º (Habilitación de Cuentas Corrientes Bancarias) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, establecía que: *“...Para fines de administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria las organizaciones políticas deben aperturar una(s) cuenta(s) corriente(s) en una entidad financiera con cobertura nacional y/o departamental,*

en cuya papeleta de depósito necesariamente esté prevista un campo para la identificación de la persona aportante.

Las organizaciones políticas de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estime por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto éstas tengan vigencia...”

- Se recomienda, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador explicar las razones de la existencia de la diferencia de Bs200,00 y justificar los motivos por los cuales no abrieron una cuenta corriente en una entidad bancaria para el manejo de los recursos económicos, argumentos que deben ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

B. Falta de Comprobantes Contables y Mayores

En la verificación de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, se establece que no adjuntó los comprobantes contables, mayores ni documentación de respaldo que necesariamente debieron elaborarse, ya que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permitan registrar las operaciones contables.

Al respecto, la ausencia de dichos documentos, contravenía los artículos 65° y 72° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente al 23 de mayo de 2019, que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

La Organización Política al no haber presentado comprobantes contables, mayores ni documentación respaldatoria, demuestra que los saldos reflejados no son confiables.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador que para futuras remisiones de información y documentación, considerar lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.**

C. Falta de Notas a los Estados Financieros

En la revisión realizada de la documentación presentada de la Gestión 2018, se verificó que la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) – Santa Cruz, no adjunta las **“Notas a los Estados Financieros de la Gestión 2018”**.

La ausencia de las Notas a los Estados Financieros no permite interpretar las aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La observación comentada, contravenía el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señalaba: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General.*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
3. *Estado de Resultados.*
4. *Notas a los Estados Financieros.*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

*Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.
Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”*

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) – Santa Cruz, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” (de la gestión que se reporta) a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.**

D. Comprobantes Contables y Documentos de respaldo que no se encuentran foliados

De la revisión a los Comprobantes de Ingreso y Egreso y a la documentación de respaldo correspondiente a la Gestión 2018, se constató que los mismos, no se encuentran **foliados**.

Al respecto, el punto 9 de los artículos 89° y 90° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señalaba que: “...*Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta...*” (las negrillas son nuestras).

Al margen de incumplir lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) – Santa Cruz, instruir al Contador que en las próximas entregas de documentos de respaldo éstos sean presentados debidamente foliados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento al **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019**

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

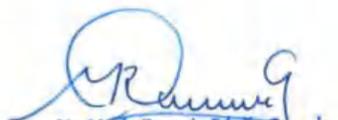
Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) – Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos no documentados por **Bs2.000,00**; de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gasto No reconocidos por **Bs2.000,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Diferencia en la cuenta “Caja” por **Bs200,00**, según se describe en el numeral **2.3.** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) – Santa Cruz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 114° del **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019**, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2 y C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

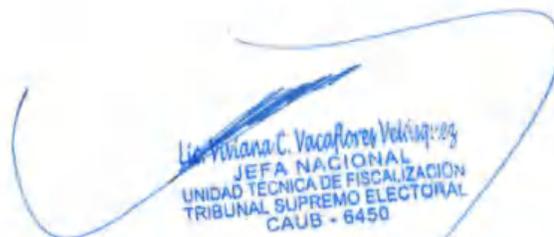
- C4.** Otras Observaciones identificadas descritas en el numeral **2.3.** puntos **B, C y D**, del presente informe.
- R2.** Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) – Santa Cruz, expresar por escrito la “**ACEPTACIÓN**” a las observaciones realizadas en la conclusión **C4** puntos **B, C y D** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, elaborado en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551

VVV/MED.
c.c. Arch.UTF
c.c. PP (Santa Cruz)



Lic. Mariana C. Vacaflor Velázquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450